



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1901**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Distribuidora Grumerco S.A.S.
Demandando: Diego Fernando Montoya Montenegro.
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00228-00**

La Unión Valle, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede allegado electrónicamente por el apoderado de la parte actora, doctor Lorgio Humberto Zúñiga Arana, en coadyuvancia con el demandado Diego Fernando Montoya Montenegro solicita la terminación del proceso que aquí se adelanta, por pago total de la obligación; como quiera que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Distribuidora Grumerco S.A.S. identificada con NIT. No. 900581167-8, contra Diego Fernando Montoya Montenegro identificado con la cedula de ciudadanía número 94.435.135, y de acuerdo con lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y retención de la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devenga el señor Diego Fernando Montoya Montenegro identificado con la cedula de ciudadanía número 94.435.135, quien se desempeña como empleado de la Sociedad Agropecuaria la Hacienda y CIA S.A.S., Comunicado a dicha empresa mediante oficio No 566 del 26 de mayo de 2023, líbrese el oficio correspondiente.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día 28 de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f848c3f3c1fdb9e636ec5b9a5cb84daf77fa0ebd4e9244e1fbf862c2d0968**

Documento generado en 21/07/2023 01:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>